

RESOLUCIÓN DE 10 DE MAYO DE 2010, DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE LA PRIMERA ENTREGA DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE AUXILIAR DE CLÍNICA Y AYUDA A DOMICILIO (4021), CONVOCADA EN EL CONCURSO DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL GRUPO IV.

En cumplimiento del artículo 18 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 139, de 28 de noviembre), así como del punto cuarto del Reglamento de Regulación de la Bolsa de Trabajo en el ámbito de aplicación de dicho Convenio, aprobado en Comisión de Convenio, de conformidad con la Base Undécima de la Orden de 6 de junio de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo IV (BOJA núm. 124, de 28 de junio).

HE RESUELTO

PRIMERO. - Aprobar, a propuesta de la Comisión de Selección, y según las necesidades de cobertura de puestos de trabajo existentes, los listados definitivos de la primera entrega de la Bolsa de Trabajo para la categoría profesional de Auxiliar de Clínica y Ayuda a Domicilio (4021), convocada en el concurso de acceso al Grupo IV, que figuran en el Anexo de esta Resolución. Asimismo, en cumplimiento del punto cuarto, apartado tres, del citado Reglamento los listados de Bolsa se publican por categorías profesionales y provincias.

SEGUNDO.- Las listas quedarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sitos en la calle Juan Antonio de Vizarrón s/n de la ciudad de Sevilla, en sus Delegaciones Provinciales y en la página web del empleo público (<http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>).

TERCERO.- Esta Bolsa sustituye a la que estuviera en vigor hasta la fecha de la publicación de la presente Resolución. Conforme dispone el artículo 18.2.3 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se formalizarán con quienes figuren en la Bolsa los contratos temporales para la provisión de puestos en los casos de interinidad por vacante, excedencia por cuidado de familiares y de excedencia forzosa, que estén incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo y se encuentren presupuestariamente dotados.

CUARTO.- El procedimiento de provisión de puestos de trabajo se ajustará a lo establecido en el punto séptimo del Reglamento de Regulación de Bolsa de Trabajo en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, aprobada en Comisión de Convenio.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla 10 de mayo de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

